

RADICACION: 08001315300720240001000
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA CON GARANTIA PRENDARIA SIN
PERJUICIO DE LA ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARTIN ANTONIO COLON CHARRIS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, marzo 11 de 2024

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en su correo enviado el día 07/03/2024 a las 14:17; esta agencia judicial observa que en efecto en el auto de fecha enero 22 de 2024; por error involuntario en el inciso 7 su parte resolutive se colocó lo siguiente:

7. “...*Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de propiedad MARTIN ANTONIO COLON CHARRIS, identificado con la C.C. 7.597.455, identificado con las siguientes características:*

MARCA: TOYOTA	LINEA: HILUX
MODELO:2020	PLACA: GMV- 975
COLOR: PLATA METALICO	CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR	MOTOR: 2GD - 4727643
CHASIS: 8AJKB3CD6L1620190	

Líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Secretaria de movilidad de Bogotá...”

Siendo lo correcto lo siguiente:

7. Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de propiedad MARTIN ANTONIO COLON CHARRIS, identificado con la C.C. 7.597.455, identificado con las siguientes características:

MARCA: TOYOTA	LINEA: HILUX
MODELO:2020	PLACA: GMW- 975
COLOR: PLATA METALICO	CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR	MOTOR: 2GD - 4727643
CHASIS: 8AJKB3CD6L1620190	

Líbrese el correspondiente oficio dirigido a la secretaria de movilidad de Bogotá.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en lo anteriormente mencionado; esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el auto de fecha enero 22 de 2024, en su parte resolutive la cual quedara de la siguiente manera:

7. Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de propiedad MARTIN ANTONIO COLON CHARRIS, identificado con la C.C. 7.597.455, identificado con las siguientes características:

MARCA: TOYOTA	LINEA: HILUX
MODELO:2020	PLACA: GMW- 975
COLOR: PLATA METALICO	CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR	MOTOR: 2GD - 4727643
CHASIS: 8AJKB3CD6L1620190	

Líbrese el correspondiente oficio dirigido a la secretaria de movilidad de Bogotá.

2º.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.